

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0104 de 1.98

(02 ABR. 1991)

" Por la cual se reestructuran unos horarios en unas rutas a una empresa de transporte terrestre automotor y se derogan unas resoluciones "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y
estatutarias y en especial las que
le confiere el Artículo 43 del
Decreto 2058 de 1988 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 026 de octubre 06 de 1980 la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito del Valle del Cauca, fijó unos horarios a la " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA " entre otras en las rutas Roldanillo - El Dovio y viceversa y Roldanillo - La Tulia - Primavera y viceversa .

Que mediante la Resolución N° 441 de diciembre 16 de 1978, el Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, concedió permiso a la citada Cooperativa para prestar el servicio de transporte entre otras, en la ruta Roldanillo - El Aguacate - Cascañillo - El Silencio - La Aguada y viceversa en vehículos clase campero .

Que mediante el radicado N° 1605 de mayo 15 de 1990, el Representante Legal de la " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA "., solicitó ante este Instituto la reestructuración por incremento de los horarios autorizados en las rutas Roldanillo - el Dovio y viceversa, Roldanillo - La Tulia - Primavera y viceversa y Roldanillo - El Aguacate - Cascañillo - El Silencio - La Aguada y viceversa .

Que la División de Transporte de esta Regional verificó el cumplimiento que la solicitud dió a los Artículos 7° y 12 del Decreto 1183 de 1988 y elaboró el Estudio N° 006 de febrero 18 de 1991 en el cual se recomienda entre otros, reestructurar los horarios en estas rutas .

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la Entidad encargada de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportadora ,

RESUELVE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

" Por la cual se reestructuran unos horarios en unas rutas a una empresa de transporte terrestre automotor y se derogan unas resoluciones "
HOJA N° 2

ARTICULO PRIMERO

Reestructurar por incremento a La " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA "., - en las rutas y características que a continuación se mencionan :

1° Ruta : Roldanillo - El Dovio y viceversa
 Horarios en ambos sentidos para servir diariamente en vehículos clase automovil .

06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 -
 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 -
 16:00 - 17:00 - 18:00

Forma de Despacho : Directo
 Nivel de Servicio : Común

2° Ruta : Roldanillo - La Talía + Primavera y viceversa

Horarios a servir diariamente en ambos sentidos y en clase de vehículo campero .

06:00 - 07:00 - 07:40 - 08:20 - 09:00 -
 09:40 - 10:20 - 11:30 - 12:20 - 13:00 -
 14:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:20 -
 17:00

Forma de Despacho : Ordinario
 Nivel de Servicio : Común

Horarios a servir diariamente en ambos sentidos en vehículos clase automovil

06:30 --07:20 - 08:00 - 08:40 - 09:20 -
 10:00 - 11:00 - 12:00 - 12:30 - 13:30 -
 14:15 - 14:45 - 15:20 - 16:00 - 16:40 -
 17:30

Forma de Despacho : Directo
 Nivel de Servicio : Común

3° Ruta : Roldanillo - El Aguacate - El Cascarillo - El Silencio - La Aguada y viceversa

Horarios a servir en ambos sentidos en vehículos clase campero .

Forma de Despacho : Ordinario
 Nivel de Servicio : Común

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

" Por La cual se reestructuran unos horarios en unas rutas a una empresa de transporte terrestre automotor y se derogan unas resoluciones ".
HOJA N° 3

06:00 - 06:30 - 07:00 - 08:00 - 06:30 -
09:00 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 12:00 -
12:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 16:00 -
18:00 -

ARTICULO SEGUNDO

Derogar Los Actos Administrativos que otorgan -
horarios en las rutas citadas en especial Las -
Resoluciones N°s. 026 de octubre 06 de 1980 y -
441 de diciembre 16 de 1976 .

ARTICULO TERCERO

Notificar el contenido de la presente Resolu -
ción al Representante Legal de la " COOPERATIVA
DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA ".

ARTICULO CUARTO

Contra La presente Providencia proceden por La
vía gubernativa Los recursos de reposición y -
apelación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cali , a los 02 ABR. 1991

ARMANDO IRAGOSSI PIEDRAHITA
Director Regional

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA
Secretaría Ad-Hoc

HIAH/see.

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 02 de Abril de 1991

notifícase a Artemio España

en su calidad de Gerente Coop. Transp. de Occidente Ltda.

El contenido de la Resolución N° 0104 de fecha 02

Abril de 1991

que en ella se dispone de los horarios de las rutas

de las empresas que contra dicha providencia proceden

los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, el de

esta se le notifica al Director Regional y al representante de la

Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DE OCCIDENTE

(COPIA
ORI. FDO.)

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA

EL FUNCIONARIO

INTRA-VALLE
JEFE

GERENTE